

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de enero de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 13 de diciembre de 2022, feneció en silencio el traslado ordenado en auto anterior, fijado por aviso el 28 de noviembre de 2022.

El 15 de noviembre de 2022, la apoderada demandante, arrió escrito coadyuvado por los integrantes de la comunidad hereditaria, dándose por enterados de las correcciones de la partición.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA CALERA**
La Calera, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**Causante:
FRANCISCO MALDONADO MURILLO**

Sucesión No. 2014 00091

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se encuentra al despacho la referida sucesión, con la corrección de trabajo de partición y adjudicación inicialmente presentado. Dentro de este trámite liquidatorio, el 04 de marzo de 2015, se profirió fallo aprobatorio del trabajo de partición y adjudicación presentado por la apoderada de los asignatarios, quien también funge como partidora autorizada, Dra. BLANCA TERESA ROCHA RODRÍGUEZ, sin embargo, al día de hoy no ha sido posible materializar el registro de tal partición en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, por lo que fue menester que la profesional del derecho en comento, corrigiera dicha partición con arreglo a las causales contenidas en la nota devolutiva de 5 de noviembre de 2020 con radicación No. 2020-43537, siendo dichas correcciones y adecuación de la partición y adjudicación las que hoy convocan nuestra atención, al tenor del cual, esta sede judicial dispuso por auto anterior, de 13 de octubre de 2022, el traslado correspondiente conforme los mandatos del Artículo 518 del CGP, el cual como se adujo secretarialmente, venció en silencio.

Conforme lo anterior, al verificar que no hubo oposición alguna a la corrección de la nueva partición y adjudicación, allegada el 26 de agosto de 2022 y tomando en cuenta el escrito aportado 15 de noviembre de 2022, suscrito por los adjudicatarios manifestando su anuencia con las correcciones efectuadas, el Juzgado **RESUELVE:**

1. APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA COMPLEMENTACIÓN Y CORRECCIÓN DEL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes relictos de la presente sucesión intestada del causante **FRANCISCO MALDONADO MURILLO, quien en vida se identificó con C.C. No. 294.212**, presentado el 26 de agosto de 2022, por la partidora y apoderada de los asignatarios, Dra. BLANCA TERESA ROCHA RODRÍGUEZ, respecto al cual, la comunidad herencial presentó su coadyuvancia con escrito de 15 de noviembre de 2022.

2. Inscribase la complementación y corrección del trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la presente sucesión intestada de la causante **FRANCISCO MALDONADO MURILLO, quien en vida se identificó con C.C. No. 294.212**, aquí aprobada, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Librense oficios de rigor, los cuales deberán ser retirados y tramitados por la parte interesada directamente, conforme instrucción administrativa 05 de 2022.

3. Protocolícese el expediente en la Notaria que elijan los interesados.

4. Expídanse copias auténticas a costa del interesado, del trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos y su corrección o complementación, así como de este proveído para efectos del registro.

5. Hágase entrega del expediente a la abogada BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ, para la protocolización y demás diligencias, quien deberá sufragar copia simple de toda la encuadernación para que repose en el archivo del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #07 de **24 de febrero de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b68432638aa48aa1030ba90d1384de6414c8dd34c62fcfb865000a1dc55a4b

Documento generado en 23/02/2023 06:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>